

La Secretaria del Ayuntamiento de Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23/03/2021, adoptó el siguiente acuerdo:

13) EXP.1626/2021.-. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL II PREMIO A LA PROMOCIÓN DEL VALENCIANO EN EI DEPORTE AÑO 2021.

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de València n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
2. Por el Departamento del Serval se ha presentado con fecha 12 de marzo de 2021 propuesta de convocatoria del II Premio a la promoción del Valenciano al Deporte año 2021 suscrita por la administrativa del departamento y con el visto bueno del concejal delegado de Cultura.
3. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe de servicio de Bienestar Social de fecha 15 de marzo de 2021.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de

convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1501/2019, de Secretaria, de fecha 21-06-2019, por el cual delega en la Junta de Gobierno Local las materias la tramitación de las cuales corresponda en el área de Servicios para las Personas, entre las cuales está incluida la subárea de Cultura.

Visto el informe de Intervención de fecha 25-02-2021, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2021.1.02652.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 16-03-2021.

Viste el informe favorable del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 22-03-2021.

Y en conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto n.º 1501/2019, de Secretaría, de fecha 21-06-2019, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la siguiente convocatoria del II Premio a la promoción del Valenciano al Deporte año 2021, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Alzira tiene como uno de sus objetivos la normalización del valenciano en nuestra población y una de las iniciativas de la Concejalía de Cultura, es la promoción de su uso entre los jóvenes en el ámbito deportivo. Para conseguirlo, convocamos el segundo Premio a la promoción del Valenciano en el Deporte.

Queremos dar continuidad a la campaña **“El valencià en moviment”**, en la cual lo Serval tiene previsto regalar unas gorras con este eslogan, a los niños, niñas y jóvenes participantes en los Campus Deportivos de Verano 2021 donde se incluyen los juegos populares valencianos entre sus actividades.

Igualmente, es objeto de estas estipulaciones definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se tiene que seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estos premios para la promoción del Valenciano en el Deporte.

Las subvenciones a las cuales hace referencia esta convocatoria no generaron ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegados como precedente.

SEGUNDA.- Podrán participar en esta convocatoria todos los clubes deportivos de Alzira.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- Los premios a los que hace referencia esta convocatoria tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención otros premios en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

CUARTA.- El plazo de presentación de los proyectos será del 1 al 20 de mayo de 2021.

QUINTA.- Los premios otorgados lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 "Subvenciones de normalización de la lengua", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de estos premios será de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3266 48510 "Subvenciones de normalización de la lengua", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2021.

El mencionado importe podrá ser incrementado a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, en conformidad con el que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a), punto 4.º, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se establece un primer premio de 1.500 euros y un segundo de 500 euros, destinados al pago de la equipación de competición, que irá rotulado con los logos, institucionales y el diseño del eslogan: "El valencià en moviment", los cuales facilitará el Ayuntamiento de Alzira.

El club ganador recibirá el premio en un acto público que se celebrará el mes de octubre de 2021 en el Salón de Plenos, en la 4.ª planta del Ayuntamiento de Alzira.

SEXTA.- Para la concesión de los premios se valorarán y tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuación:



- Que el proyecto afecte el mayor número de ámbitos de actuación del punto 2. (20 puntos)
- Que el equipo o club sea de nueva creación. (5 puntos)
- Que el proyecto sea viable. (10 puntos)
- Que cumpla la normativa lingüística vigente. (5 puntos)

SÉPTIMA.- Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, de conformidad con el modelo oficial que figura como Anexo I

b) Los clubes locales interesados tienen que presentar un proyecto que exponga la realización de actividades que demuestran la presencia del uso del valenciano en su club, tanto entre los jugadores como en los usuarios.

Los posibles ámbitos de actuación son:

- a) Textos y comunicados que utilizan.
- b) Proyectos, actas y actividades de promoción deportiva.
- c) Reglamento de régimen interno.
- d) Normas de juego del deporte concreto.
- e) Protocolo frente a la Covid.
- f) Campañas publicitarias del club.
- g) Otras iniciativas que demuestran el uso del valenciano en sus instalaciones.

Los documentos presentados tendrán que ser escritos **únicamente en valenciano**.

Una vez recibida la documentación, si se observará alguna falta de documentación o la remesa fuera insuficiente, conforme al que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados porque en un plazo de diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alzira, o en las otras formas que contempla el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para comunicar la resolución o acuerdo de concesión o denegación de las ayudas será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si transcurrido este plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso el solicitante podrá acogerse a lo que se establece en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015.

OCTAVA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por el concejal delegado de Cultura, el técnico de Promoción Lingüística y el jefe de la Sección de Deportes.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de los premios que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento del Serval.

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de los premios.

La publicación en el Tablón de edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, tendrán efecto de notificación, conforme a lo que dispone el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión de Valoración y Estudio, si lo considera conveniente, podrá distribuir el importe de los premios entre los mejores proyectos presentados.

NOVENA.- El abono de las subvenciones otorgadas se realizará con sujeción a los siguientes criterios:

- El pago de la subvención se realizará previa justificación.
- Podrán realizarse justificaciones parciales por importe mínimo de un tercio de la cuantía de la subvención, excepto la última justificación que podrá ser por el resto pendiente aunque no consiga el importe de un tercio de la subvención.
- Las justificaciones tendrán que presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre del año en curso.

DÉCIMA.- La realización del proyecto o programa de actividades para el cual fuera concedida el premio será de exclusiva responsabilidad de la entidad, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisan para su cumplimiento, siendo de su cuenta las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se derivan de estas, excepto las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones culturales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo esto en los términos concretos que se fijan a tal fin.

UNDÉCIMA.- Para la justificación y el cobro de los premios regulados por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa contiene la siguiente información y documentación

1. El club tendrá presentar una memoria de los ámbitos de actuación que hayan llevado a cabo, de acuerdo con el proyecto presentado, según la normativa sobre subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Alzira.
2. Rotulación de la equipación subvencionada con el eslogan y los logos que facilitará el Ayuntamiento de Alzira.
3. Presentación junto con la justificación de la fotografía de la equipación premiada (con el eslogan impreso en él).
4. Tiene que comprometerse a utilizar la equipación como mínimo dos temporadas como espónsor exclusivo.
5. Facturas o justificantes de pago por valor igual o superior a la cantidad subvencionada. Estas facturas tendrán que ser del año 2021.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Se penalizará en posteriores convocatorias de subvenciones a aquellas entidades que no justifican las subvenciones concedidas dentro del plazo establecido.

DECIMOSEGUNDA.- Las entidades premiadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión del premio.
2. Comunicar al Serval cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación por el Serval y de control financiero por la Intervención municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad premiada, aportando cuánta información y documentación sea requerida.
4. Comunicar en el Ayuntamiento de Alzira la obtención otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian la actividad premiada.
5. Justificar el premio en los términos y plazo establecido en esta convocatoria.
6. Disponer de los libros contables y otros documentos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso.
7. Devolver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron el premio, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra total o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, como por ejemplo falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en estas bases.

DECIMOTERCERA.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DECIMOCUARTA.- La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

DECIMOQUINTA.- El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 23 de marzo de 2021, por el cual se convocan el II Premio a la promoción del Valenciano al Deporte año 2021.

En conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto y finalidad:

El Ayuntamiento de Alzira tiene como uno de sus objetivos la normalización del valenciano en nuestra población y una de las iniciativas de la Concejalía de Cultura, es la promoción de su uso entre los jóvenes en el ámbito deportivo. Para conseguirlo, convocamos el segundo Premio a la promoción del Valenciano en el Deporte.

Queremos dar continuidad a la campaña “**El valencià en moviment**”, en la que el Serval tiene previsto regalar unas gorras con este eslogan, a los niños, niñas y jóvenes participantes en los Campus Deportivos de Verano 2021 donde se incluyen los juegos populares valencianos entre sus actividades.

Igualmente, es objeto de estas estipulaciones definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se tiene que seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estos premios para la promoción del Valenciano en el Deporte.

Las subvenciones a las cuales hace referencia esta convocatoria no generaron ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser a alegades como precedente.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán participar en esta convocatoria todos los clubes deportivos de Alzira.

No podrán ser beneficiarias de estos premios aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:



El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de los proyectos será del 1 al 20 de mayo de 2021.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de estos premios será de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaría 3266 48510 “Subvenciones de normalización de la lengua”, del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2021.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes contendrán la siguiente documentación:

- a) Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, de conformidad con el modelo oficial que figura como Anexo I.
- b) Los clubes locales interesados tienen que presentar un proyecto que exponga la realización de actividades que demuestren la presencia del uso del valenciano en su club, tanto entre los jugadores como en los usuarios.

Los posibles ámbitos de actuación son:

- a) Textos y comunicados que utilizan.
- b) Proyectos, actas y actividades de promoción deportiva.
- c) Reglamento de régimen interno.
- d) Normas de juego del deporte concreto.
- e) Protocolo frente a la Covid.
- f) Campañas publicitarias del club.
- g) Otras iniciativas que demuestran el uso del valenciano a sus instalaciones.

Los documentos presentados tendrán que ser escritos **únicamente en valenciano**.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Para la justificación y el cobro de los premios reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa contiene la siguiente información y documentación

1. El club tendrá que presentar una memoria de los ámbitos de actuación que hayan llevado a cabo, de acuerdo con el proyecto presentado, según la normativa sobre subvenciones vigente en el ayuntamiento de Alzira.
2. Rotulación de la equipación subvencionada con el eslogan y los logos que facilitará el Ayuntamiento de Alzira.
3. Presentación junto con la justificación de la fotografía de la equipación premiada (con el eslogan impreso en él).
4. Tiene que comprometerse a utilizar la equipación como mínimo dos temporadas como espónsor exclusivo.
5. Facturas o justificantes de pago por valor igual o superior a la cantidad subvencionada. Estas facturas tendrán que ser del año 2021.

Alzira, 23 de marzo de 2021.- El alcalde PD (Decreto n.º 1502/2019), Marina Mir i Mocholí.

Tercero.- Suministrar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme al que se dispone en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARINA MIR MONCHOLÍ - 20849139F

Fecha firma: 16/04/2021 10:18:49

REGIDORA

AJUNTAMENT D'ALZIRA

VÍCTOR LORENZO ALMONACID LAMELAS - 25421840D

Fecha firma: 14/04/2021 13:17:43

SECRETARI GENERAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA



Identificador TpV+ hLnV 5x/l 6j4D zVHY uzcR 6LQ= (Válido indefinidamente)
URL <https://sedelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>